



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para desarrollar el plan de formación complementaria para la formación en el curso de comunicación aumentativa y alternativa I, estrategias de comunicación con personas con discapacidad auditiva y sistema de escritura braille integral con los maestros y la comunidad educativa del plantel educativo en el semestre correspondiente, en el marco del proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales, de conformidad con lo señalado por el Art. 24 numeral 1° literal d) de la ley 80 de 1993 y el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras.

Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad.

La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. JUSTIFICACIÓN O NECESIDAD A SUPLIR: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de docencia para desarrollar el plan de formación complementaria para la formación en el curso de comunicación aumentativa y alternativa I, estrategias de comunicación con personas con discapacidad auditiva y sistema de escritura braille integral con los maestros, estudiantes y la comunidad educativa del plantel educativo en el semestre correspondiente.

La enseñanza de la lengua extranjera es un área obligatoria dentro del plan de estudios del sistema escolar colombiano, que se estipula en la ley General de Educación, ley 115 artículo 21, numeral m, debe dictarse en los planteles educativos oficiales.

Lo anterior atiende más a las exigencias de la contemporaneidad en los diversos campos del conocimiento, las cuales requieren una persona capaz de relacionarse con el otro. En este sentido, la formación docente demanda el manejo de habilidades investigativas y formativas en las que está involucrado el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en el caso colombiano, especialmente en lo que respecta a la adquisición de elementos de conversación y de lectura desde los primeros grados de escolaridad y en nuestro caso, incluso, hasta el ciclo complementario.

La Institución Educativa Normal Superior de Medellín busca la formación de futuros docentes comprometidos con el cuidado del entorno, capaces de interactuar lingüística y culturalmente, porque comprende la gran importancia de iniciar el aprendizaje del inglés desde la edad temprana, ya que se aprovechan las características que se exhiben en la infancia y que repercuten en la formación



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363

Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

integral del ser. Hipótesis como: el pensamiento del niño se desarrolla en la medida en que se desarrolla el lenguaje, el aprendizaje puede ser logrado por interacción y apoyo de los pares, la suma constante de experiencias y la relación con cosas concretas, toma relevancia en la aprehensión del conocimiento en una lengua extranjera, que busca el estímulo constante para que el aprovechamiento de los tiempos de aprendizaje alcance altos niveles de motivación y permita a los estudiantes avanzar a etapas superiores de conocimiento.

Este plan también tiene validez en cuanto a que pretende motivar a los maestros y maestras en formación acerca de la importancia del saber para enseñar, además del conocimiento de las diferentes metodologías o enfoques como pueden ser: tareas y proyectos, la enseñanza enfocada en el contenido académico, el método por temas, lenguaje integral, el método natural y el comunicativo, entre otros. Este abanico de métodos que ha clamado por su autoridad en relación con el INPUT que los estudiantes necesitan para aprender, o dicho de una mejor manera, para armonizar sus prácticas y uso de la lengua. La propuesta es coherente con el modelo pedagógico de nuestra institución, que concibe al estudiante como sujeto que interactúa con el saber, a partir de sus conocimientos previos y capacidad cognitiva.

El maestro acompaña de manera directa el proceso enseñanza aprendizaje y se convierte así en un promotor permanente del aprendizaje de los niños, en una estrategia que diseña situaciones de aprendizaje y la pregunta como evocadora de un conocimiento en contexto. Por ello, se reconoce que los procesos pedagógicos de los estudiantes del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior de Medellín requieren un maestro capaz de interactuar tanto presencial como virtualmente en su entorno académico. Por lo anterior, en los dos primeros niveles o semestres del proceso formativo en el llamado PFC (Programa de Formación Complementaria) de nuestra institución, se buscará dotar a los maestros en formación, de las herramientas lingüísticas que les permitan una continuidad en la adquisición de los elementos de la lengua extranjera, proceso iniciado en la educación básica y media, con el fin de afianzar dichos conocimientos y darle una pertinencia y coherencia que se articulará con la parte didáctica o estrategias de enseñabilidad, que se enfatizarán en los semestres o niveles tres y cuatro..



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

3. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de Servicios Profesionales de docencia para desarrollar el plan de formación complementaria para la formación en el curso de comunicación aumentativa y alternativa I, estrategias de comunicación con personas con discapacidad auditiva y sistema de escritura braille integral, en el Marco del proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$3.520.000) M/L, INCLUIDO EL IVA**, respaldados con la disponibilidad presupuestal N° 21 del 31 de julio del año 2023.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía contractual, técnica, financiera y administrativa en cuanto al personal dependiente a su cargo, bajo su propia responsabilidad.

b. Cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones, riesgos laborales y, parafiscales) manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

c. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

f) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicios en los términos establecidos para tal fin.

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando el mejor beneficio para los maestros, estudiantes y la comunidad educativa.

c. Proceder con la entrega del servicio solicitado, en el plazo convenido por las partes.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

d. Presentar a la supervisión un informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, cada vez que sea requerido por las autoridades educativas o los organismos de control.

e. Cumplir con las condiciones de calidad de acuerdo a las normas técnicas colombianas y las normas reglamentarias relacionadas con el objeto del contrato para el sector del servicio público de la educación.

f. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

DEL CONTRATANTE:

a. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato.

b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

c. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

d. Liquidar el contrato

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, ubicada en la Carrera 34 N° 65 – 02- Medellín -Teléfono 6042966490

Dado en el Distrito Especial de Medellín, el día 31 de Julio del año 2023

Atentamente,

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA
Rectora